NOTA DNCP/DNC/_Nº 27834/2016

Asunción, 27 de setiembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Ypejhú
Teléfono: 0983 432149
Mail: rolando.39@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 326583 **"Adquisición de retroexcavadora"** ID 314137 **(Ingresó el 22/09/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Resolución de la Junta Municipal no se visualiza el carácter plurianual del llamado de la referencia.**

2. **En el PAC no se visualiza el carácter plurianual del llamado de la referencia.**

3. **En la Sección I IAO 2 indican disponibilidad presupuestaria para los ejercicios 2016 y 2017. Consultamos por qué ejercicio 2017 si disponen del monto total del valor estimado para la adquisición de la retroexcavadora?**

   Le informamos que para una contratación plurianual para el ejercicio 2017 deberán indicar que la disponibilidad presupuestaria estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente.

4. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Criterios de Desempate.**

   La convocante no ha incluido en el PBC el criterio de desempate indicado en la Resolución DNCP 2567/16 de la siguiente forma:

   DISPONER que en caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, iguale en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden:

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Ludena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Mabel Lezcano
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

a) Mayor número de empleado inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

b) El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) del último año.

c) La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

En el caso de consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y Los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c), se sumaran la cantidad de contratos de todos los miembros.

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

5. **En la Sección III Suministros Requeridos, punto Especificaciones Técnicas.** No se visualiza lo referente a la escritura de transferencia, chapa, seguro, etc, a cargo de quien estará? Tampoco se visualiza lo referente a la garantía del bien.

6. **En la Sección IV CGC 27.3**. Le recordamos que este punto se refiere a la garantía de la retroexcavadora y no a la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Recomendamos verificar.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Marieta Parate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Marcela Zarate
Coordinadora de Convenio Marco
DNCP

DNC/DAM/cmc